

## **Pensiones de jubilación del profesorado de la enseñanza pública de España en abril de 2012**

Los trabajadores y trabajadoras españolas tienen cubiertas sus necesidades en materia de Pensiones por medio del llamado Régimen General de la Seguridad Social. Esta institución sostenida con las cuotas de trabajadores y empresarios (en el fondo sólo de los trabajadores) cubre las necesidades de los trabajadores en relación a las pensiones de jubilación, de viudedad, de orfandad y a favor de familiares, las prestaciones en caso de incapacidad temporal y permanente, la asistencia sanitaria y farmacéutica, etc..

Los trabajadores y los empresarios aportan a la Seguridad Social unas cantidades que se obtienen aplicando unos porcentajes de las retribuciones de los trabajadores (en su conjunto alrededor del 33% del salario). La Seguridad Social es una institución autónoma, la cual revierte los ingresos recibidos en forma de prestaciones por pensiones, por asistencia sanitaria, etc., de acuerdo con unas leyes que aprueba el Estado, a través del Parlamento, y mediante la gestión que realiza la propia Seguridad Social bajo el control del Gobierno.

Sin embargo la mayor parte del profesorado español de la enseñanza pública no estamos integrados en el Régimen General de la Seguridad Social. Pertenece a un régimen especial, el llamado Régimen de Clases Pasivas del Estado, que depende directamente del Estado.

Este régimen surgió hace siglos cuando el Estado español tuvo la necesidad de atender las demandas de los servidores del Estado (inicialmente militares, jueces, diplomáticos, etc.) ante las situaciones de vejez e incapacidad de los mismos, y posteriormente se fue ampliando a la mayor parte de los empleados públicos, entre ellos los docentes.

En la actualidad la gran mayoría de los docentes somos funcionarios de cuerpos estatales, que trabajamos para las Comunidades Autónomas, que mientras estamos trabajando son nuestras empleadoras y abonan nuestros salarios, pero al jubilarnos pasamos a depender del Estado, que abona nuestras pensiones.

Mientras que la cotización es el elemento clave sobre el que se construye el Régimen General de la Seguridad Social, en el Régimen de Clases Pasivas el elemento fundamental son los servicios prestados al Estado. Actualmente la definición de servicios al Estado es muy amplia. No solamente se entienden como servicios al Estado los realmente trabajados como

funcionario sino también los períodos cotizados a cualquier régimen público de seguridad social (como haber trabajado y cotizado en un colegio privado o en cualquier otra empresa privada) e incluso parte del servicio militar obligatorio.

Esta situación cambiará en los próximos años ya que desde 2011 los nuevos funcionarios docentes se integran en el Régimen General de la Seguridad Social, al igual que el resto de los trabajadores, por lo que en unos 50 años desaparecerá el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

### **La edad de Jubilación**

En 2012 los funcionarios docentes españoles tienen establecida la **edad obligatoria de jubilación a los 65 años de edad**. Pero esta afirmación no es real, ya que pueden permanecer trabajando hasta el final del curso escolar en el que cumplan los 70 años, sin ningún requisito especial. Es muy probable que en poco tiempo se modifique esta situación para ampliar la edad de jubilación, en determinados casos, a 67 años de edad, tal y como ya se ha hecho recientemente, con el acuerdo sindical, en el Régimen General de la Seguridad Social, en el que a partir de 2013 para poder jubilarse a los 65 años se requerirá tener cotizados 38,5 años.

Además, al día de hoy los funcionarios docentes podemos jubilarnos de manera **anticipada y voluntaria a partir de los 60 años siempre que tengamos acreditados, al menos, 30 años de servicios al Estado**.

Todos estamos esperando que el nuevo Gobierno plantee la modificación restrictiva de esta modalidad de jubilación anticipada y voluntaria, a la que se están acogiendo un gran número de docentes españoles ante el empeoramiento de las condiciones laborales en estos últimos años. El anterior Gobierno del Partido Socialista ya planteó en 2011 una reforma que suponía retrasar, a partir de 2013, la edad mínima de jubilación de los 60 a los 63 años y ampliar el requisito de 30 a 33 años de servicios y la introducción, a partir de 2024, de coeficientes reductores a la pensión en función del número de años que se adelantara la jubilación en relación a la edad de jubilación forzosa, aunque finalmente retiró su propuesta.

### **Como se calculan las pensiones en el Régimen de Clases Pasivas**

Los funcionarios públicos españoles estamos clasificados en 6 categorías o grupos, en función de la titulación académica requerida para el ingreso en los respectivos cuerpos de funcionarios. Los docentes estamos encuadrados en los dos grupos superiores, el A1 y el A2. En el grupo A1, a los que se les ha exigido para ingresar una titulación de licenciatura (5 años de estudios universitarios) están los Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño. En

el grupo A2 , a los que se les ha exigido para ingresar una titulación de diplomatura (3 años de estudios universitarios) están los Maestros de Educación Infantil y Primaria, los Profesores Técnicos de Formación Profesional y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Cada categoría o grupo tiene una cantidad referente, llamada Haber Regulador (HR), que fija cada año los Presupuestos Generales del Estado, y que para 2012 son, en euros:

CATEGORÍA o GRUPO	HR AÑO	HR MES (14 veces al año)
GRUPO A1 (Profesores y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, etc.)	39.661,46	2.832,96
GRUPO A2 (Maestros, etc.)	31.214,57	2.229,61

Para el cálculo de la pensión a estas cantidades se les aplica un porcentaje, que está en función de número de años de servicios que se tengan completados.

El cuadro de porcentajes es el siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	PORCEN TAJE						
01	1,24	10	15,67	19	41,54	28	74,42
02	2,55	11	17,71	20	45,19	29	78,08
03	3,88	12	19,86	21	48,84	30	81,73
04	5,31	13	22,10	22	52,50	31	85,38
05	6,83	14	24,45	23	56,15	32	89,04
06	8,43	15	26,92	24	59,81	33	92,69
07	10,11	16	30,57	25	63,46	34	96,35
08	11,88	17	34,23	26	67,11	35 y más	100,00
09	13,73	18	37,88	27	70,77		

Por lo tanto, Pensión de jubilación = Haber Regulador x Porcentaje años de servicios

Como consecuencia de ello la pensión máxima que un Maestro de Educación de Infantil y Primaria o cualquier otro funcionario del grupo A2 puede alcanzar en 2012 es de 2.229,61 euros mensuales, en 14 pagas iguales al año. Esta pensión se alcanza con 35 o más años de servicios prestados como maestro o maestra en el momento de la jubilación.

La pensión, en 2012, de un Profesor de Enseñanza Secundaria, o cualquier otro funcionario del grupo A1, en principio podría llegar a ser de 2.832,96 euros mensuales, en 14 pagas al año, si acredita 35 o más años de servicios en el momento de la jubilación. Sin embargo en España las pensiones públicas, excepto las derivadas de lesiones producidas en actos terroristas, no pueden superar una cantidad que se establece cada año en los Presupuestos Generales del Estado y que para 2012 es de 2.522,89 euros mensuales, en 14 pagas iguales, por lo que los profesores del grupo A1 alcanzan en la práctica la pensión máxima de jubilación (los 2.522,89 euros mensuales/ 35.320,46 euros al año) si tienen acreditados 32 años de servicios en el momento de jubilarse.

En resumen, a un funcionario del grupo A2, Maestro de Educación Primaria, que se jubile con 35 o más años de servicios le queda una pensión mensual, en 14 pagas al año, de 2.229,61 euros, que después de impuestos (el 20%) se quedan en 1.784 euros mensuales. Y a un funcionario del grupo A1, Profesor de Enseñanza Secundaria, que se jubila con 32 o más años de servicios le queda una pensión mensual de 2.522,89 euros, en 14 pagas al año, que después de impuestos (el 21%) se quedan en 1.993 euros mensuales.

Como decíamos anteriormente, el elemento fundamental para el cálculo de las pensiones en el Régimen de Clases Pasivas del Estado son los servicios prestados al Estado, en su sentido amplio, y no las cotizaciones, lo que lleva a que las pensiones del Régimen de Clases Pasivas no dependan de la retribución o salario que el funcionario tenga o haya tenido mientras ha estado trabajando. Solamente dependen de dos factores, el grupo funcional en el que está incluido su cuerpo y los años de servicios prestados en el momento de la jubilación.

La misma pensión le queda a un maestro que haya sido director del centro durante 30 años (y ha tenido más sueldo, ha percibido más retribuciones) que a otro que no lo ha sido nunca (y ha tenido menos sueldo, ha percibido menos retribuciones). Esto no ocurre en el Régimen General de la Seguridad Social, en donde lo fundamental para el cálculo de pensión es la cotización, y quien más cobra más cotiza y a quien más cotiza más pensión de jubilación le queda.

Los Haberes Reguladores suben anualmente el mismo porcentaje que se establece para las subidas de las pensiones del Régimen General de la Seguridad Social, por lo que todas las pensiones tienen los mismos incrementos y desde hace años hay una tendencia a ir igualando el Régimen de Clases Pasivas con el régimen General de la Seguridad Social.

En España hay una ley que establece que las pensiones han de incrementarse anualmente en el mismo porcentaje que el índice de precios al consumo. Esta ley fue incumplida por el anterior Gobierno para el año 2011.

Pero las perspectivas no son muy buenas. La situación económica de la Seguridad Social no es buena debido a la disminución de cotizantes. De hecho en 2011 ha sido la primera vez en

muchos años que los gastos de la Seguridad Social han superado a sus ingresos, por lo que va ser muy difícil mantener en el futuro inmediato el actual nivel de las pensiones.

### Comparación entre la pensión de jubilación y el último salario en activo en 2012

También estudiaremos el caso de los colectivos docentes más numerosos, uno del grupo o categoría A1 (Profesores de Enseñanza Secundaria) y otro del A2 (Maestros).

En euros al año	Retribución anual (deducidos los descuentos sociales) (1)	Pensión de jubilación anual	Porcentaje de la pensión de jubilación respecto a la retribución en activo
A2 Maestro con 36 años de servicios	38.448,70 – 1.693,44 = 36.755,26	31.214,57	84,93%
A1 Profesor Ens. Secundaria con 36 años de servicios	42.911,24 – 2.151,66 = 40.759,58	35.320,46	86,66%

### Evolución retributiva del profesorado entre 2009 y 2012. Recortes salariales.

Hemos tomado el referente inicial de 2009 ya que fue el último año en el que no hubo recortes salariales o fueron mínimos. Los recortes realmente duros empezaron en 2010.

Como ya hemos indicado anteriormente en España hay dos grandes bloques funcionarios docentes, el A1 y el A2. Para el estudio que viene a continuación hemos seguido tomando los cuerpos más numerosos de ambos colectivos.

En España la gestión de la enseñanza compete a las Comunidades Autónomas, que pueden fijar una parte de las retribuciones de los funcionarios que trabajamos para ellas. Hay una parte que establece el Estado y otra que establece la Comunidad Autónoma. Por ello vamos a hacer el estudio utilizando la media aritmética de las retribuciones de los docentes en todas las Comunidades Autónomas.

Retribución anual bruta (antes de descuentos sociales e impuestos)	2009	2012	Porcentaje de reducción salarial
A2 Maestro nuevo ingreso	29.111,60	27.513,42	5,49%
A2 Maestro con 36 años de servicios	40.695,76	38.448,70	5,52%
A1 Profesor Secundaria nuevo ingreso	33.174,12	30.818,72	7,10%
A1 Profesor Secundaria con 36 años	46.251,80	42.911,24	7,22%

de servicios			
--------------	--	--	--

En algunas Comunidades Autónomas se están haciendo en 2012 nuevos recortes retributivos. En Cataluña van a alcanzar el 5% del salario anual, en Castilla La Mancha el 3% y en Valencia entre 0 y 3.300 euros al año, recortando los complementos ligados a la formación y a la antigüedad. Además ya se han recortado otra serie de complementos menores en varias Comunidades.

Y en casi todas se están quitando los complementos retributivos que permitían mantener las mismas retribuciones en caso de no poder asistir al trabajo por enfermedad.

Y además todo parece indicar que a lo largo del año 2012 habrá nuevos recortes salariales en más Comunidades Autónomas, presionadas por los muy restrictivos Presupuestos Generales del Estado para 2012, presentados por el Gobierno de España a finales del mes de marzo, justo después de las elecciones en Andalucía y Asturias.

Por otro lado, el porcentaje de descuento por el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que se venía aplicando a los salarios de los docentes estaba hasta el año 2011 entre el 17 y el 23%, y ahora, desde el mes de febrero de 2012, se ha incrementado, por decisión del nuevo Gobierno, entre un 1 y un 2%, por lo que ha quedado fijado entre el 18 y el 25%.

Nota (1): Para hacer la comparación hay que tener en cuenta los descuentos sociales, ya que cuando se está jubilado no los hay.

En 2009 los descuentos por cuotas sociales han sido de 2.130,52 euros al año para los docentes del grupo A1 y de 1.676,78 euros al año para los docentes del grupo A2. Y en 2012 estos descuentos han sido de 2.151,66 euros al año para los docentes del grupo A1 y de 1.693,44 euros al año para los docentes del grupo A2.

Madrid, abril de 2012.